

CONSEJO ASESOR DE SANIDAD "GRUPO DE PREGRADO Y POSTGRADO"

I. Antecedentes de la Formación de Pregrado y Especialistas.

Formación de Pregrado

- Desde 1977 la Educación de Enfermería se integró en la Universidad con programas de tres años de estudio que otorgan el título de Diplomado en Enfermería.
- Las Directivas de la Unión Europea 77/452/CEE, modificada por la Directiva 89/595/CEE y 77/453/CEE, establecen los estándares de obligado cumplimiento para los planes de estudio de pregrado (enfermeros responsables de los cuidados generales), con el fin de facilitar la libre circulación y garantizar la calidad del ejercicio profesional, similar en todos los países.
- Según los estudios hechos en el Consejo General de Enfermería, y los datos del Consejo de Universidades, existe una gran variación entre los programas de las distintas Escuelas de Diplomados en Enfermería del grado de cumplimiento de las Directivas de la Unión Europea y del Real Decreto 1466/1990.

Por lo tanto, un gran problema es que no existe un cumplimiento ni de la legislación española, ni de las Directivas de la Unión Europea en la gran mayoría de planes de estudio de las Escuelas de Enfermería.

Formación de Especialistas

- La Formación de los Especialistas está legislada por el Real Decreto 992/87 que incluye siete especialidades, de las cuales únicamente se han desarrollado dos, Matronas y Enfermería en Salud Mental.

Esto ha generado un déficit de personal de enfermería cualificado y especializado para atender nuevas y complejas necesidades de la población en el sistema sanitario.

II. II. Formación de Pregrado. Necesidades y Áreas Críticas.

Admisión de estudiantes

- El número de estudiantes de enfermería admitidos en las Escuelas de Enfermería es excesivo en relación con el número de enfermeros que puede absorber el sistema sanitario.
- Una de las causas es que la financiación de las Escuelas está ligada al número de estudiantes admitidos.
- Otra causa del fenómeno del desempleo existente en Enfermería es que el sistema sanitario, que es el mayor empleador de enfermeros (95%), no tiene capacidad para emplear el excedente de enfermeros graduados cada año en las Escuelas de Enfermería.

Curriculum

Hay necesidad de:

- Adaptar los estudios de pregrado a las nuevas necesidades de salud de la población, a los cambios en el sistema sanitario y las tendencias de cambio de las estructuras socio-sanitarias, y a las modificaciones legislativas nacionales y de la Unión Europea.
- Reorientar el plan de estudios en base a las nuevas competencias profesionales del enfermero generalista y de los especialistas, de acuerdo con los resultados de los estudios prospectivos de la Organización Mundial de la Salud, las estrategias de salud para el siglo XXI, las establecidas en el Real Decreto 1231/2001 para los enfermeros españoles y las recomendaciones sobre competencias de los enfermeros de cuidados generales de la Unión Europea.
- Reorientar el plan de estudios para obtener un balance adecuado entre los componentes de Atención Primaria y Atención Especializada.

- Introducir las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- La formación práctica del estudiante de enfermería requiere el cumplimiento de las Directrices y recomendaciones de la Directiva 452/77, relativas al porcentaje teórico y práctico del curriculum.
- Existe una participación mínima de los docentes enfermeros en la formación práctica, por lo que muchas veces existe una dicotomía entre la enseñanza teórica y la práctica.
- Se debe corregir el exceso de contenidos y práctica concentrados en los 3 años de diplomatura, ya que los créditos exigidos exceden la capacidad de 3 años y requiere para su cumplimiento al menos 4 años académicos.
- No existe un sistema de evaluación externa de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) ni de la calidad del plan de estudios y la enseñanza. (Sistema de Acreditación)
- Deben establecerse los mecanismos necesarios para la integración de la docencia, asistencia e investigación, para lograr que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para un efectivo ejercicio-profesional.

Título Académico

- Adaptar el título académico a las normativas y tendencias que emanan de los Acuerdos de Bolonia entre los Sistemas Universitarios de los países europeos para la convergencia en el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior. Estos acuerdos son esencialmente:
 1. Establecer únicamente dos niveles en las enseñanzas universitarias:
 - a) Licenciatura para la educación de pregrado.
 - b) Master y doctorados para la educación de postgrado.

2. 2. Establecer un sistema de créditos europeos comparables para garantizar la libre circulación de profesionales y facilitar la cooperación internacional entre las universidades, profesores y estudiantes de enfermería de los países europeos.
3. 3. Desarrollar planes de estudio integrales en base a las competencias que debe adquirir el estudiante para su posterior ejercicio profesional.
4. 4. Promocionar acciones conjuntas de evaluación y análisis de la calidad universitaria

Así mismo se deben adaptar los estudios de pregrado de enfermería a las Directivas de la Unión Europea y a la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud para la Educación de Enfermería. Todos estos acuerdos, directivas y recomendaciones, indican que los enfermeros deben obtener el título de Licenciatura en los estudios de pregrado y la necesidad de una educación de pregrado comparable para todos los enfermeros en el espacio de convergencia europeo.

III. III. Especialidades – Sistema EIR (Enfermero Interno Residente). Necesidades y Áreas Críticas.

Legislación

En este sentido se requiere desarrollar:

1. El Acuerdo Marco, de fecha 13 de febrero de 2001, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Enfermería que incluye:

- • Desarrollar todas las Especialidades incluidas del Real Decreto 992/87.
- • Modificar o cambiar el Real Decreto 992/87.
- • Cambiar las disposiciones transitorias que producen discriminaciones.

- • Actualizar el catálogo de especialidades.

2. Poner en marcha la Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados, de fecha 12 de febrero de 2002, en la que se insta al Gobierno a desarrollar todas las especialidades de Enfermería y modificar las disposiciones transitorias.

Planes de Formación

En este contexto es esencial:

- • Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de fecha 13 de febrero de 2001 entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Enfermería y a la Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados, de fecha 12 de febrero de 2002.
- • Continuar la actualización de los planes de formación incluyendo como contenidos horizontales de todas las especialidades un importante componente de investigación, tecnologías de la información y la comunicación, ética, gestión, así con el idioma inglés, en cuanto que es el instrumento que facilita el acceso a la mayor fuente de producción investigadora.
- • Profundizar y ampliar en el plan formativo de todos los especialistas la formación de valores, las habilidades sociales y de comunicación.
- • Estructurar los planes de formación en base a las competencias establecidas en el R.D. 1231/2001 del Estatuto de la Organización Colegial de Enfermería y a las competencias identificadas para cada especialidad, en cuanto a la atención especializada a la población y el rol de consultor, investigador y gestor de los especialistas en enfermería en los diversos ámbitos donde ejerce.
- • Adaptar los planes de formación a las normativas y directivas de la Unión Europea y la nueva Directiva de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales.

- • Establecer los mecanismos necesarios para la integración de la docencia, asistencia e investigación, como los tres componentes básicos para lograr que los estudiantes adquieran las competencias especializadas necesarias para un efectivo ejercicio profesional.
- • Desarrollar planes de formación posterior en áreas de interés para los especialistas como pueden ser la investigación, área socio-sanitaria o la educación para la salud.

IV. IV. Postgrado

Diseñar planes de estudio para másters y doctorados en Enfermería y el campo de la salud con contenidos muy importantes en investigación.

V. V. Recomendaciones

Admisión de Estudiantes

Pregrado

- • Adecuar el número de estudiantes que acceden al pregrado al número de enfermeros que demanda el Sistema Nacional de Salud y el sector privado.

Postgrado

- • Estudiar el número de especialistas necesarios en cada área de especialización.

En General

- • Estudio y planificación de los recursos humanos de enfermería necesarios (generalista, especialistas) para evitar el desempleo existente.

Curriculum

Pregrado

- • Adaptar los planes de estudio a la titulación y competencias que demanda la sociedad y los contenidos pertinentes, de acuerdo con los estándares de Directivas de la Unión Europea, los Acuerdos de Bolonia y la Estrategia de Educación de Enfermería de la Organización Mundial de la Salud, Región Europea.
- • Aplicar sistemas de valoración para comprobar que los estudiantes han adquirido las competencias profesionales cuando se gradúan.
- • Implantar sistemas para valorar y acreditar la calidad de las enseñanzas.
- • Integrar en todo el curriculum teórico-práctico la docencia-asistencia e investigación.

Postgrado-Especialidades

- • Modificar o cambiar el actual Real Decreto 992/87 para adecuarlo a las nuevas necesidades de especialistas y evitar las discriminaciones de las actuales disposiciones transitorias para la homologación de títulos de especialistas.
- • Establecer las áreas de capacitación.
- • Aprobar los planes de formación de todas las especialidades incluidas en el catálogo por medio de las respectivas resoluciones.
- • Revisar y establecer un sistema de tutorías.
- • Revisar los criterios y estándares utilizados para las auditorias.

Otros Títulos Académicos

- • Facilitar la planificación de programas de masters y doctorados en enfermería con el fin de potenciar la investigación y generar nuevos conocimientos para la práctica enfermera tanto en los Departamentos de Enfermería de la Universidad como en los dispositivos asistenciales del sistema sanitario.

VI. VI. Estrategia

Crear un grupo de expertos que incluya representantes de los ámbitos de la docencia (Escuelas de Enfermería) y de la práctica profesional (Consejo General de Enfermería), tanto del nivel de pregrado (enfermeros generalistas) como el de nivel de postgrado (masters y doctorados), con la participación de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, para que estudien la problemática existente, y visualicen las acciones futuras a corto y medio plazo, y se establezcan los mecanismos necesarios para adecuar la formación enfermera de pregrado y postgrado a los nuevos marcos legales y a las nuevas necesidades de salud de la población.

VII. VII. Conclusiones

Pregrado

Es imprescindible la realización de una reforma de la formación de pregrado de los profesionales de la Enfermería en el marco de un pacto entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Educación. Si no existe este pacto global, cualquier intento parcial será baldío.

Para ello se propone una Comisión Interministerial en la que deberían estar representados el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Consejo de Universidades y el Consejo Nacional de Especialidades de Enfermería, el

Consejo General de Enfermería y la Conferencia de Directores de Enfermería.

Postgrado

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo Marco de 13 de febrero de 2001, en lo referente a las Especialidades y a la Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados en febrero de 2002.

VIII. VIII. Catálogo de temas a tratar y seguimiento de:

1. Reforma de estudios de pregrado y postgrado con vistas a la implantación de los Acuerdos de Bolonia.
2. Desarrollo de las Especialidades de Enfermería.
3. Estudio de recursos humanos para conocer la actual situación de desempleo en enfermería, la utilización de los profesionales en el Sistema Nacional de Salud, y adecuar la demanda del sistema al número de estudiantes que se admiten en la Universidad y al número de profesionales que se gradúan cada año.
4. Redefinición del Hospital Universitario incorporando Sistemas de Acreditación del hospital para la formación enfermera.
5. Potenciación de los Centros de Salud y otras Instituciones de Atención Primaria para la formación de estudiantes en el campo de la salud pública, atención domiciliaria y atención socio-sanitaria, estableciendo áreas específicas de Enfermería
6. Potenciación de la investigación durante la formación enfermera de pregrado y postgrado.
7. Integración de la formación de pregrado con el postgrado.
8. Integración de la docencia, asistencia e investigación en la formación del estudiante en los niveles de pregrado y postgrado.
9. Utilización del análisis prospectivo para la reforma de estudios

10. Desarrollo del régimen de conciertos entre las instituciones sanitarias y las universitarias, recogiendo las características específicas de Enfermería.

11. Introducción de mecanismos de evaluación de la calidad de la formación de pregrado y de postgrado: Sistemas de acreditación de las Escuelas de Enfermería, y de las Unidades Docentes de los programas de formación de los especialistas – enfermeros internos residentes – (EIR).